Gobierno del CHACO

VMM

DICTAMEN N°.....233.....

REF.: E18-2023-4534-A "SANCHEZ, MARIA ROSANA C/ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO" EXPTE. N° 10233/22.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a ésta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de Decreto obrante en la e-parte N° 22, mediante el cual se propicia dar cumplimiento a la sentencia recaída en autos caratulados: "SANCHEZ, MARIA ROSANA C/ MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y/O PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCION DE AMPARO" Expte. N° 10233/22, del registro del Juzgado Juzgado Civil y Comercial N°16, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder – Juez, ciudad de Resistencia de la Provincia del Chaco.

Cabe mencionar que, la Sentencia dictada en fecha 14 de agosto de 2023 en los autos de referencia hizo lugar a la acción de amparo incoada por MARIA ROSANA SANCHEZ contra GOBIERNO DE LA PROVINCIA y/o MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL de la PROVINCIA del CHACO.

Dicha sentencia ordena a la demandada a adoptar la medida conducente para incorporar a María Rosana Sánchez a la planta permanente del Estado Provincial Ley 1873-A y reglamentaciones posteriores manteniéndose el vínculo jurídico actual y computando oportunamente la antigüedad desde el inicio de la vinculación laboral en los términos de la citada ley.

Todo ello, garantizando el procedimiento previsto legalmente, respecto de los requisitos y condiciones de pase a planta permanente, debiendo informar al tribunal en el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de ley.

Que, en virtud de ello a la Asesoría General de Gobierno no le compete abrir juicio sobre el fondo de la cuestión, dado que las causas judiciales se encuentran reservadas en forma exclusiva y excluyente al Poder Judicial, los restantes poderes del Estado deben evitar verter apreciaciones que hagan a las decisiones de aquellas[1].

La Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que "*el cumplimiento de una decisión judicial es incuestionable y en nuestra tradición jurídica tiene el carácter de dogma, máxime cuando el que debe cumplirla es el propio Estado -persona ética por naturaleza- que es el que debe empezar por dar el ejemplo. Respecto al debido acatamiento de las órdenes judiciales al que están sujetos los funcionarios administrativos, el principio cardinal en la materia es que las decisiones judiciales deben cumplimentarse, máxime cuando involucran órdenes dirigidas a otro funcionario del Estado cuya colaboración es presupuesto de la organización estatal.*"[2]

Ha tomado intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco (e-parte N°1).

La Unidad de Asuntos Jurídicos (e-parte N° 9) quien eleva las actuaciones con proyecto de Decreto sin objeciones técnicas.

Examinadas las constancias de las actuaciones se observa en e-parte N°15 la incorporación del dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, quien formula las observaciones a la redacción del proyecto de instrumento legal y requiriere las adecuaciones e intervenciones de los Organismos Administrativos de rigor.

Finalmente, no obstante del proyecto de decreto final correspondería dar intervención a la Dirección General de Finanzas, conforme fuera requerido en el agregado e-parte 21.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría no formula objeciones al proyecto de decreto sometido a consideración, remitiéndose la actuación a la Dirección de Contralor y Normatización para la prosecución del trámite con carácter de **PREFERENTE DESPACHO**.

---

[1] Dict. N° 152/99, 19 de octubre de 1999. Expte. N° 375879/99. Presidencia de la Nación. (Dictámenes 231:89).
2 PTN Dict. N° 187/99, 16 de noviembre de 1999. Expte. N° 1192/99. Secretaría de Comunicaciones. (Dictámenes 231:218).

Gobierno del CHACO

VMM

En tal sentido, corresponde continuar el trámite del presente.

Atentamente. -

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

24 ABR. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO